

Constancia: señor juez le informo que; en el presente procedimiento verbal sumario de CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, se allega solicitud de terminación del proceso, por acuerdo entre las partes suscrito por los apoderados de las partes, quienes ostentan la facultad expresa de transigir. Provea.

Medellín 08/10/2020

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ

Secretaria



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Verbal Sumario
Asunto	CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES, REGULACIÓN DE VISITAS, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	MARY LUZ BEDOYA PINZON
Demandado	WILSON DE JESÚS ACOSTA MEJÍA
Radicado	05001 31 10 004 2019 00779 00
Interlocutorio	361

En vista de la constancia que antecede y teniendo en cuenta el escrito allegado por los apoderados de las partes, consistente en documento privado donde se plasma la voluntad de las partes involucradas en esta Litis señores; MARY LUZ BEDOYA PINZON y WILSON DE JESÚS ACOSTA MEJÍA, identificados con las cédulas de ciudadanía 41.931.357 y 71.703.613, parte demandante y demandado respectivamente, correspondiente a la CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES, REGULACIÓN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en favor de niño MAXIMILIANO ACOSTA BEDOYA y teniendo en cuenta que la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo **312** y siguientes del **Código General Del Proceso**, procede esta judicatura atender la voluntad de las partes, razón por la cual; se ordena la **TERMINACION ANORMAL DEL PRESENTE PROCESO**, que cursa en este despacho con el radicado: **05001 31 10 004 2019 00779 00**.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en el nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: Por SUSTRACCIÓN DE MATERIA se declara terminado el presente proceso VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES, REGULACIÓN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurado a través de apoderada judicial por la señora MARY LUZ BEDOYA PINZÓN, en interés del niño MAXIMILIANO ACOSTA BEDOYA, frente al señor WILSON DE JESUS ACOSTA MEJÍA.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Procurador Judicial en asuntos de familia, adscritos a este Despacho judicial.

Una vez quede ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación en el sistema.

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADOS NRO. 092 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLINANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f2364ad666f8b552c6502fba4fa9c156da3563f4a3f8c82ac7c341e97465318

Documento generado en 08/10/2020 01:40:39 p.m.